

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad.11001400305320220120800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Ordenar a la Secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto 12 de diciembre de 2022, esto es realizar el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 en los términos establecidos en el inciso 3° del artículo 108 del Código General del Proceso.

2.- Requiere al liquidador Luis Emilio Correo Rodríguez, para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4 del auto de fecha 28 de marzo de 2022, esto es que presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P. So pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de noviembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--